



CONTRATO N° 58 DE 2016

OBJETO: SUMINISTRO DE TEJIDOS OCULARES PRESERVADOS PARA USO TERAPÉUTICO EN TRASPLANTE, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

VALOR: \$ 52.670.000

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y/O HASTA AGOTAR IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL SI ESTO OCURRIERE PRIMERO

CONTRATISTA: CORPORACIÓN BANCO DE OJOS DE COLOMBIA -COBANCOL.

CDP: 121 DE 2016

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra LA CORPORACIÓN BANCO DE OJOS DE COLOMBIA, identificada con el NIT.800194507-6 representada legalmente por MARÍA ALICIA MONTOYA DURANA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.747.530, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que se presentó solicitud FB020160011 del día 15 de enero de 2016, a través de la cual se requiere contratación para el suministro de tejidos corneales para el servicio de oftalmología, insumos necesarios para la reactivación del programa de trasplante de cornea en el HOSPITAL. **SEGUNDA:** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital - Acuerdo N° 008 de 2014, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: b) Por la naturaleza: 4. Cuando no exista pluralidad de oferentes. **TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la solicitud de elaboración de contrato ante esta dependencia con la firma CORPORACIÓN BANCO DE OJOS COLOMBIA, quien es el único proveedor en Bogotá que distribuye los injertos y cuenta con el manejo y almacenamiento adecuado para garantizar la calidad, según certificación expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá obrante a Folios 7-8. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 121 de 2016, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE TEJIDOS OCULARES PRESERVADOS PARA USO TERAPÉUTICO EN TRASPLANTE, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del CONTRATISTA al HOSPITAL de los siguientes insumos:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | TOTAL BOGOTA |
|--------------|------------------------------------|----------|----------------|------|----------------------|
| 1 | TEJIDO CORNEAL | 20 | \$ 2.200.000 | \$ 0 | \$ 44.000.000 |
| 2 | TEJIDO CORNEAL TECTONICO CONGELADO | 6 | \$ 770.000 | \$ 0 | \$ 4.620.000 |
| 3 | ESCLERA HUMANA | 10 | \$ 405.000 | \$ 0 | \$ 4.050.000 |
| TOTAL | | | | | \$ 52.670.000 |

PARAGRAFO PRIMERO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un item, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los items contratados, por ningún motivo el CONTRATISTA podrá sobrepasar el valor del contrato.

RADICADO



de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el **CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto.

PARAGRAFO TERCERO: El costo del procesamiento de los tejidos tendrá variaciones que estarán sujetas a la oferta y demanda de los tejidos y al costo por insumo en el procesamiento, estas modificaciones deberán ser informadas al **HOSPITAL**, con anticipación al suministro del insumo solicitado, para su aprobación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que el **HOSPITAL** lo solicite.
2. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de entrega.
4. Cumplir con las condiciones de calidad.
5. Cumplir con las condiciones de Facturación en este contrato acordadas.
6. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL HOSPITAL**, a través del Supervisor.
8. Entregar al transportador del **HUS** los insumos garantizando la cadena de custodia y conservación del producto original durante el transporte al **HOSPITAL**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:

1. Realizar las solicitudes de pedido, con diez (10) días de anticipación enviando el formato "Solicitud de Servicios de Tejido" completamente diligenciado en original, vía fax o correo electrónico, el cual será suministrado por el **CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que el **HOSPITAL** asuma el costo del procesamiento del tejido deberá anexar la autorización original y vigente; dos días antes de la cirugía, el **CONTRATISTA** se comunicará con el Supervisor del Contrato o el delegado por parte del servicio farmacéutico, a los correos farmacia.lider@hus.org.co con copia al correo farmacia.asistencial@hus.org.co para informarle la disponibilidad del tejido, si hay disponible se entrega, si no hay tejido será reprogramada la cirugía.
3. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual con el área contable del servicio farmacéutico, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
5. Pagar los insumos contratados y entregados por el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** entregará los tejidos conforme al siguiente procedimiento:
2. La entrega será realizada por el **CONTRATISTA** mediante personal propio o empresa contratada, garantizando el transporte adecuado y sin arriesgar la integridad del tejido, manteniendo las condiciones de almacenamiento y custodia requeridas para el transporte.
3. El transportador de cada tejido debe llevar consigo un registro de distribución o entrega que incluya la siguiente información: a. Nombre del tejido, b. Número o código de identificación del tejido, c. Fecha y hora de entrega, d. Nombre del banco de tejidos, e. Destino (Hospital que lo recibe con dirección y ciudad), f. Condiciones de transporte, g. Nombre y firma de la persona designada para la distribución, h. Nombre y firma de la persona del **HOSPITAL** que lo recibe, i. Reporte de Temperatura desde el momento en que sale del lugar de almacenamiento del **CONTRATISTA**.
4. Se hará entrega directamente en la Bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital, ubicada en el sótano del edificio asistencial.
5. Allí se realizará la recepción técnica, verificación del mantenimiento de la cadena de frío, etiquetas correspondientes con el registro de distribución y la integridad de la nevera. El área de Oftalmología dará apoyo al servicio farmacéutico en el momento que se requiera.

Ver
Be



6. Se recibirá e ingresará la factura al sistema, y el insumo permanecerá en Farmacia, donde se conservará su cadena de frío hasta el momento de ser requerido para cirugía.
7. **EL CONTRATISTA** se compromete previamente a la entrega en el HOSPITAL de las recomendaciones para el manejo del tejido.
8. Los tejidos objeto del servicio serán entregados por parte del **CONTRATISTA**, en una nevera de icopor con pilas de hielo que garanticen mantener la cadena de frío durante el tiempo que dure el envío (máximo 4 horas) el cual deberá ir respaldado por un sobre con el nombre del oftalmólogo que realizará el transplante, además dentro de este irá un informe del Tejido, un formato para información del oftalmólogo y un formato llamado información Post-Quirúrgica el cual deberá ser diligenciado con la información del paciente y devuelto, con carácter obligatorio, **al CONTRATISTA** y la respectiva factura.
9. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por **el HOSPITAL** y devueltos **al CONTRATISTA** antes de las 24 horas de la entrega.
10. Las entregas deberán realizarse de acuerdo a la programación quirúrgica, el día y a la hora pactada, el transportador contratado por **el HOSPITAL** se encargará de recoger y transportar los insumos en las instalaciones del **CONTRATISTA**, entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM) de lunes a viernes
11. **EL CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento **al HOSPITAL** para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
12. **El CONTRATISTA** deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:
 - A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 - B. certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 - C. Formato de información pos quirúrgica para ser diligenciado por el oftalmólogo que realizará la intervención y retornado **al CONTRATISTA**.
 - D. Informe del tejido
13. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores **el HOSPITAL** podrá rechazar los insumos en el momento de la recepción técnica, solicitar el recambio de los insumos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal si a criterio **del HOSPITAL** resulta justificado, no obstante lo anterior, lo señalado en la presente cláusula no aplicará en los eventos de daño intrahospitalario del Tejido.
14. una vez recibido el tejido en el Hospital sus delegados velarán por la seguridad e integridad del tejido.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a las siguientes condiciones de calidad:

1. Se deberá entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
2. **El HOSPITAL** se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
3. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Número y tamaño del lote.
 - C. Fecha de fabricación.
 - D. Fecha de expiración.
 - E. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 - F. Resultado de cada prueba de acuerdo a la resolución 5108 de 2005. Evaluación en lámpara de hendidura, evaluación y recuento de células endoteliales en microscopio especular y paquimetría
 - G. Constancia y aprobación del lote.
4. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada producto (injerto o tejido), corresponden a las exigidas por la normatividad en Colombia.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE PRODUCTO: Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta firme y que en consecuencia **el CONTRATISTA** no aceptará devolución alguna de los tejidos despachados en la ejecución del presente contrato después de transcurridas 24 horas siguientes a la fecha de entrega de cada suministro, sin embargo, de presentarse un evento fortuito que impida el uso del tejido, se podrá efectuar su devolución **al CONTRATISTA** siempre y cuando el insumo no se haya manipulado, no se hubiere modificado su cadena de frío o sufrido cualquier contaminación que genere su daño, entendiéndose la violación del sellado o etiquetado, casos en los cuales **el CONTRATISTA** no lo recibirá.

[Handwritten signature]
Van
F
R



OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el **HOSPITAL** ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

La factura será emitida por el **CONTRATISTA** el mismo día que entrega el tejido y su recepción se efectuará conforme el procedimiento detallado en la cláusula quinta del presente contrato, la cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos.

Para efectos de facturación, se tendrá en cuenta la naturaleza jurídica del **CONTRATISTA** y las normas tributarias que le son aplicables.

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. El **CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
4. El **CONTRATISTA** deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura
 - B. Tamaño y/ especificaciones técnicas del insumo
 - C. Lote y fecha de Vencimiento de cada insumo.
 - D. Cantidad
 - E. Precio por unidad
5. El **CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
6. El **CONTRATISTA** radicará la factura con cada uno de los insumos que sean suministrados y los documentos que lo soportan, la cual será recepcionada en la bodega del servicio farmacéutico por la persona encargada.
7. El supervisor del contrato mediante comprobante de entrada aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El **CONTRATISTA** deberá conciliar con el contador del servicio farmacéutico, de manera mensual siempre y cuando exista suministro de insumo, de manera telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita la comunicación entre las partes.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.670.000)**, que serán cancelados de acuerdo a los insumos solicitados, efectivamente entregados y facturados a los treinta (30) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el **HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **HOSPITAL** podrá efectuar pago al **CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al **CONTRATISTA**, lo cual demostrará el **CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. El **CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

Handwritten initials: "Va" and "ETA" with a circled "D" next to them.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 121 de 2016.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Van
EF



VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: Ninguna de las obligaciones contenidas en este contrato generaran en ningún caso vínculo laboral entre las partes, ni habilitaran al HOSPITAL para representar al proveedor a ningún título. EL CONTRATISTA, manifiesta que en el pasado no ha existido ninguna clase de vinculación, ni se ha celebrado contrato de ninguna índole civil, laboral o comercial, con quien no lo une ni ha unido contrato de mandato, comisión ni agencia que faculte para representar o comprometer del alguna manera al CONTRATISTA, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades y de acuerdo a lo consagrado e este contrato, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, ocasionados por el insumo contratado al CONTRATISTA, siempre y cuando se compruebe la relación de causalidad entre el daño causado y el suministro del CONTRATISTA. Bajo este supuesto, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, se notificará al CONTRATISTA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL.

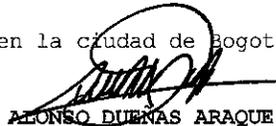
PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al insumo suministrado por el CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los términos de la propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, solicitud de elaboración de contrato, registro presupuestal y garantía única de cumplimiento aprobada.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO SERVICIO FARMACEUTICO o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

09 MAR 2016


OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
EL HOSPITAL


MARÍA ALICIA MONTOYA DURANA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Profesional en Misión

Contratos HUS

Revisó: Oficina Asesoría Jurídica

Líder de Proyecto de Farmacia

Con la firma impresa se entenderá notificado(a)

de la supervisión del Contrato